



SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS POR TITULAR.

RES. EX. N° 3/ROL D-019-2014

Santiago, 0 1 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de octubre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-019-2014, con la formulación de cargos a Empresas Aquachile S.A., Rol Único Tributario Nº 86.247.400-7, titular de los proyectos "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de salmones Betecoi", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta Nº 265, de 7 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén; "Ampliación de Producción Centro de Cultivo de Salmónidos Guaitecas 2, XI Región", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 654, de 27 de julio de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén; "Ampliación y Producción Centro de Cultivo de Salmónidos, Caicura X Región", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 38, de 22 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén; "Ampliación de Producción Centro de Cultivo de Salmónidos Fresia Sur, XI Región", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 657, de 28 de julio de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén; "Modificación del Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje-Fresia Sur", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 303, de 4 de septiembre de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén; "Ampliación de Producción Centro de Cultivo de Salmónidos Fresia Weste, XI Región", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 303, de 4 de septiembre de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén; "Ampliación de Producción en Centro de Cultivo de Salmónidos Lalanca, XI Región", calificado ambientalmente favorable mediante la

Resolución Exenta N° 382, de 17 de agosto de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén; y ""Modificación del Sistema de Tratamiento de Mortalidad mediante Sistema de Ensilaje- Centro Lalanca" Centro lalanca", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 198, de 25 de abril de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.

2. Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, don Álvaro Varela Walker, en representación de Empresas Aquachile S.A., presentó un escrito solicitando tener por presentado y propuesto el Programa de Cumplimiento en el proceso Rol D-19-2014.

3. Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, don Álvaro Varela Walker, en representación de Empresas Aquachile S.A., presentó otro escrito que, en lo principal, confiere patrocinio y poder; y, en el primer otrosí, téngase presente.

RESUELVO:

EN RELACIÓN AL PRIMER ESCRITO, TÉNGASE POR PRESENTADO el Programa de Cumplimiento en el proceso Rol D-19-2014.

11. EN LO PRINCIPAL DEL SEGUNDO ESCRITO, VENGA EN FORMA EL PODER de los abogados Rodrigo Guzmán Rosen y Hugo Reyes Prudencio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

EN EL PRIMER OTROSÍ DEL SEGUNDO

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y

ESCRITO, TÉNGASE PRESENTE.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo al señor Álvaro Varela Walker, representante de EMPRESAS AQUACHILE S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea Nº 3000, Oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago.

> Leslie Cannoni Mandujano Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Álvaro Varela Walker, representante de EMPRESAS AQUACHILE S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3000, Oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-019-2014